

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FERNANDO ORTIZ CABRERA

ACCIONADO: JUZGADO VEINTIUNO DE PAZ - JURISDICCIÓN DE PAZ COMUNA 21 CALI y JUZGADO TERCERO DE CONOCIMIENTO JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ CALI

VINCULADOS: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA CALI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI, ALCALDÍA DE CALI

DESPACHO: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76 00 14 303 002 2024 00085 00

El área de notificaciones y comunicaciones de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la notificación de la JUZGADO VEINTIUNO DE PAZ - JURISDICCIÓN DE PAZ COMUNA 21 CALI y JUZGADO TERCERO DE CONOCIMIENTO JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ CALI

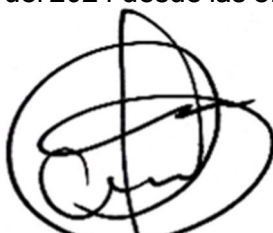
dentro de la acción de tutela de la referencia, publica el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a los JUZGADO VEINTIUNO DE PAZ - JURISDICCIÓN DE PAZ COMUNA 21 CALI y JUZGADO TERCERO DE CONOCIMIENTO JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ CALI

Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del auto admite No. T 191 de fecha 14 de marzo del presente año, emitido en el trámite de la tutela en referencia c u y a parte resolutive dice: “**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor FERNANDO ORTIZ CABRERA en contra de JUZGADO VEINTIUNO DE PAZ - JURISDICCIÓN DE PAZ COMUNA 21 CALI y JUZGADO TERCERO DE CONOCIMIENTO JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ CALI **SEGUNDO: VINCULAR** a POLICIA NACIONAL METROPOLITANA CALI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI, ALCALDÍA DE CALI, toda vez que puede llegar a estar inmerso en la presunta afectación iusfundamental, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulte afectada con la decisión, para que pueda ejercer el derecho a la defensa y contradicción. **TERCERO: INDÍQUESELE** a la parte accionada, y a las vinculadas que gozan del término de DOS (2) DÍAS para que se pronuncien sobre los hechos materia de la presente acción y para que en el mismo término alleguen las pruebas y documentación relacionada con la reclamación que hace la parte accionante. **CUARTO: NIEGUESE** la MEDIDA PROVISIONAL deprecada a favor de la accionante, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 7° y 8° del Decreto 2591 de 1991, comoquiera que a pesar de informarse en el reparto de la acción constitucional, la misma no fue incluida en el escrito tutelar. **QUINTO: TÉNGASE** como prueba los documentos aportados por el accionante. **SEXTO: ORDENAR** la notificación de la presente acción a las partes en la forma establecida en el Decreto 2591 de 1.991 y decreto 306 de 1.992.” (Fdo.) LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN (Juez)

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 19 de marzo del 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CLARA ELENA SARRIA PU 17
Líder de Notificaciones de Acciones Constitucionales Oficina
de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali